

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 1 de 18
NOMBRE: _____ CONTRATO		

CONTRATO DE COMODATO No. 01 de 2025

COMODANTE	Nombre o razón Social: MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER Identificación: NIT 800.099.489-5 Representación Legal: CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO – Alcalde Municipal
COMODATARIO	Nombre o razón Social: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. Identificación: NIT 980.201.230 Representación legal: WILTON ANTONIO FLOREZ ORTIZ Identificación: C.C. 91.475.853 de Bucaramanga
OBJETO	“COMODATO DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CURITÍ CON LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMPENSACIÓN AMBIENTAL EN EL PREDIO DENOMINADO EL POLEO”.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente Contrato será HASTA EL TREINTA Y UN (31) DE DICIEMBRE DE 2027 , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme lo establece el Artículo Quinto del Acuerdo No. 012 de 2025 expedido por el Concejo Municipal de Curití -Santander.

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de CURITÍ (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití - Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander, mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019 y de conformidad al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 2 de 18
NOMBRE:		CONTRATO

constitucionales en materia de contratación, así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN *“la competencia con la que cuenta el alcalde municipal no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representa legal [...] de lo anterior, se concluye, que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a los que tal corporación disponga y en manera razonable mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política”*, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER Nit 800.099.489-5** quien para efectos del presente documento se denominará **EL COMODANTE**, por una parte; y por la otra, la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.** en adelante **ESSA** empresa de Servicios Públicos mixta, de nacionalidad colombiana constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, con Nit. 890.201.230-1, la cual fue constituida mediante escritura pública número 2830 del 16 de septiembre de 1950 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, representada por **WILTON ANTONIO FLOREZ ORTIZ**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía **91.475.853 de Bucaramanga**, en su condición de Jefe Área de Gestión Operativa, quien se encuentra debidamente facultado, a través, del Manual de Delegaciones de ESSA, quien en adelante se denominará el **COMODATARIO**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO** el cual se regirá por el contenido del presente documento y la legislación colombiana, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Establece que “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado”. **2.**Que se encuentra incluido en el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027”**:

EJE ESTRATÉGICO	CRECIMIENTOS SOCIAL Y SOSTENIBLE
SECTOR	32. AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	3202. Conservación De la Biodiversidad y Sus Servicios Ecosistémicos.
PRODUCTO	3202005. SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS
META PRODUCTO	ADQUISICIÓN, RESTAURACIÓN. AISLAMIENTO O REFORESTACION DE PREDIOS PARA RECUPERAR LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE CUERPOS DE AGUA.
INDICADOR DE PRODUCTO	AREA EN PROCESO DE RESTAURACIÓN
RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 3 de 18
NOMBRE:		CONTRATO

3. Que el Municipio de Curití - Santander, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. Que en el estudio previo se estipulo como objeto **“COMODATO DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CURITÍ CON LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMPENSACIÓN AMBIENTAL EN EL PREDIO DENOMINADO EL POLEO”**, el cual se identifica como Predio denominado EL POLEO de propiedad del municipio, ubicado en la Vereda Palo Cortado adquirido mediante escritura pública No. 1485 del 07 de julio de 2.022 de la Notaria Segunda de San Gil, con Cédula Catastral No. 68229010000390008000000000 y Matricula Inmobiliaria No. 319-84272, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de San Gil, con área de 120 hectáreas 1392 metros cuadrados, cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura No.1757 de fecha 25-05-2022 en Notaria Primera de San Gil.

4. Que el presente contrato se celebra mediante la modalidad de COMODATO la cual procede para la celebración del presente contrato. 5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio. 6. Que de conformidad con el artículo 1° constitucional, fija: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”. 7. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2200 del Código Civil “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso”. 8. Que la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. (ESSA)**, identificada con NIT 890.201.230-1, se encuentra obligada a ejecutar medidas de compensación ambiental derivadas de los proyectos de Transmisión eléctrica, en cumplimiento de los actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, entre los cuales se destacan **las Resoluciones No. 000375 del 25 de junio de 2024, No. 000913 del 9 de octubre de 2017, No. 001062 del 19 de diciembre de 2019, No. DGL000568 de 2020 y No. DGL000842 del 14 de septiembre de 2023**, mediante las cuales se establecen obligaciones específicas de compensación por perdida de cobertura vegetal y afectación de ecosistemas naturales en el área de influencia de los proyectos. 9. Que, en atención a lo anterior, la empresa presento ante esta Corporación la propuesta de implementar las medidas de compensación en el predio denominado El Poleo, identificado con el Matricula inmobiliaria No. 319-84272, ubicado en la vereda Palo Cortado, jurisdicción del municipio de Curití, departamento de Santander. 10. Que el predio propuesto fue evaluado por la Corporación Autónoma Regional de Santander -GAS, técnica y ambientalmente, verificándose que cumplen con los criterios de idoneidad ecológica, localización y conectividad ambiental, al encontrarse en una zona estratégica de conservación con presencia de relictos de bosque andino, vegetación nativa y hábitats propicios para especies de musgos, hepáticas y líquenes, lo cual garantiza la efectividad de las medidas de restauración y rehabilitación ecológica proyectadas, 11. Que, una vez analizada la información técnica y jurídica presentada, la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, emite fa Resolución No.157 del 26 de febrero de 2025 que aprueba y viabiliza el predio El Poleo, para

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 4 de 18
NOMBRE: _____ CONTRATO _____		

dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las resoluciones descritas.

Por lo que las partes acuerdan celebrar el contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico;

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El COMODANTE (Municipio de Curití – Santander) entrega en calidad de Préstamo de uso a título gratuito EL COMODATARIO (Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.) y éste recibe, a título de comodato para su uso gratuito y con cargo a restituir los bienes que se mencionan a continuación:

Denominación del predio	Dirección	Escritura Pública	Número de Matricula Inmobiliaria	Cédula catastral	Área del predio
LOTE NÚMERO UNO (01)	Vereda Palo Cortado	Escritura Pública No. 1485 del 07 de julio de 2022, Notaría Segunda de San Gil	319-84272	68229010000390008000000000	120 hectáreas y 1.392 metros cuadrados

Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del Municipio de Curití y se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias.

La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, de forma gratuita y lo devuelva luego de ese uso

Las compensaciones se realizarán con fines de preservación conservación, dado que son ecosistemas estratégicos para actividades de enriquecimiento de especies, generando un corredor biológico que sirva de albergue de la fauna y flora de la zona, conservando y manteniendo la dinámica natural de los cuerpos hídricos que discurren por el predio, brindando gran variedad de servicios ecosistémicos.

A continuación, se listan las compensaciones según acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental - Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 5 de 18
NOMBRE:		CONTRATO

Proyecto	Acto administrativo	Asunto	obligación	Tiempo
Línea San Gil – Barbosa a 115 kV	Resolución 000157 de 26 de febrero de 2025	Por la cual se otorga la viabilidad ambiental de un predio para realizar actividades de compensación forestal y se dictan otras disposiciones	Artículo décimo tercero Compensar 3825 plántulas Artículo tercero Rehabilitación de 2 Ha equivalentes a 2000 plántulas	(3) años
Línea Mogotes a 34,5/13,8 kV	Resolución 000375 del 25 de junio de 2024	Se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones	Artículo octavo compensar un área de 2,02 Ha que equivalen a 1800 plántulas Artículo decimo Rehabilitación de 0,16 Ha	(3) años
Planta La cascada	Resolución 00000913 de octubre 9 de 2017	Se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones	Parágrafo Segundo compensar un área de 1 Ha que equivale a 1100 plántulas	(3) años

Para ello se realizarán las siguientes actividades por parte de ESSA durante el periodo de la obligación

- Visitas periódicas al predio El Poleo
- Toma de muestra y análisis de suelos para realizar los planes de compensación por proyecto
- Suministro e instalación de postes de cerca en el terreno donde se requiera
- Suministro e instalación de alambre de púas N° 12 por hilo en cerca y demás acciones inherentes al cercado.
- Realizar actividades silvoculturales del establecimiento.
- Fertilización por plántula. Incluye el suministro, transporte, aplicación, herramientas y demás actividades inherentes.
- Instalación de sistemas de riego
- Realizar actividades silvoculturales de resiembra y mantenimiento.
- Fertilización orgánica y química por plántula de manera trimestral. Incluye el suministro,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 6 de 18
NOMBRE:		CONTRATO

- transporte, aplicación, herramientas y demás actividades inherentes.
- Informes de seguimiento

CLÁUSULA SEGUNDA. - DESTINACIÓN: El COMODANTE, es propietario del inmueble rural, denominado "**EL POLEO**", localizado en el municipio de Curití, Departamento de Santander, con Matrícula Inmobiliaria No. **319-84272**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **San Gil**, según consta en el certificado de Libertad y Tradición que hace parte del presente contrato.

ESSA en cumplimiento de las obligaciones de compensaciones ambientales, reposiciones arbóreas y medidas de manejo de especies en veda, contenidas en la Resolución 000375 del 25 de junio de 2024, Resolución 00000913 de octubre 9 de 2017, Resolución 001062 del 19 de diciembre de 2019, Resolución DGL No. 000568 de 2020 y Resolución DGL No. 000842 del 14 de septiembre de 2023, otorgados para el desarrollo de los proyectos, obras y actividades, o de forma voluntaria en cumplimiento de su política ambiental, requiere hacer uso del inmueble referido en la Clausula primera. El inmueble referido en la Clausula primera. cumple con las condiciones técnicas y ambientales requeridas por ESSA para cumplir con las obligaciones ambientales, donde se desarrollará la implementación de medidas de compensación ambiental por el permiso de aprovechamiento forestal de los proyectos Línea de transmisión San Gil Barbosa 115 kV y conexiones, La Cascada y Línea Mogotes 34,5 kV y 13,8 kV, por afectación de las especies no vasculares de la Línea de transmisión San Gil Barbosa 115 kV y conexiones, y la afectación a especies de musgos, hepáticas y líquenes del proyecto Línea Mogotes 34,5 kV y 13,8 kV.

DESTINACIÓN. EL COMODATARIO podrá utilizar el bien inmueble descrito en la cláusula primera, única y exclusivamente en un área de **25,88 hectáreas** del predio **EL POLEO** de acuerdo con lo relacionado en el área y coordenadas descritas en la **Tabla 1** y en el mapa de delimitación del polígono descrito en la **Figura 1**, para llevar a cabo actividades concernientes al establecimiento forestal y la rehabilitación y/o recuperación ecológica establecidas como medidas compensatorias en los permisos otorgados por las autoridades ambientales competentes para el adecuado desarrollo de los proyectos localizados en el área de la provincia Guanentá, municipios de San Gil y Mogotes.

La siembra de árboles (actividad asociada al establecimiento forestal, la rehabilitación y/o recuperación ecológica) y el monitoreo y mantenimiento de los mismos, se realizará acorde a los estipulado en los planes de compensación aprobados por la Autoridad Ambiental competente, sin perjuicio de las actividades de cerramiento y demás que sean necesarias para la siembra y manutención de la actividad, conforme a los parámetros designados por ESSA, quien delegará en contratistas y personal directo la ejecución de las actividades, la interventoría, la administración y supervisión del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 7 de 18
NOMBRE:		CONTRATO

Tabla 1. Área a emplear por el Comodatario en compensaciones ambientales

Municipio/Departamento	Predio	Punto polígono 1	Coordenadas	
			x_bogota	y_bogotá
CURITI SANTANDER	EL POLEO	1	1118782	1219760
		2	1118782	1219761
		3	1118790	1219786
		4	1118772	1219808
		5	1118766	1219830
		6	1118745	1219848
		7	1118717	1219888
		8	1118713	1219938
		9	1118711	1219974
		10	1118703	1220010
		11	1118689	1220040
		12	1118672	1220061
		13	1118649	1220080
		14	1118636	1220108
		15	1118629	1220115
		16	1118621	1220127
		17	1118588	1220155
		18	1118568	1220181
		19	1118550	1220199
		20	1118549	1220156
		21	1118531	1220176
		22	1118521	1220168
		23	1118512	1220173
		24	1118485	1220200
		25	1118464	1220186
		26	1118446	1220177
		27	1118408	1220182
		28	1118375	1220199
		29	1118364	1220211
		30	1118350	1220217
		31	1118310	1220227
		32	1118291	1220267



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: F-GFP-012

VERSION: 5

FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE
2021

Página 8 de 18

NOMBRE:

CONTRATO

Municipio/Departamento	Predio	Punto polígono 1	Coordenadas	
			x_bogota	y_bogotá
		33	1118264	1220284
		34	1118288	1220334
		35	1118285	1220343
		36	1118281	1220346
		37	1118273	1220346
		38	1118263	1220343
		39	1118256	1220345
		40	1118251	1220351
		41	1118254	1220360
		42	1118265	1220372
		43	1118287	1220398
		44	1118385	1220572
		45	1118405	1220539
		46	1118455	1220457
		47	1118444	1220396
		48	1118453	1220330
		49	1118454	1220322
		50	1118456	1220306
		51	1118462	1220235
		52	1118567	1220217
		53	1118608	1220165
		54	1118615	1220157
		55	1118688	1220063
		56	1118701	1220048
		57	1118704	1220044
		58	1118704	1220043
		59	1118709	1220037
		60	1118727	1220016
		61	1118843	1219981
		62	1118851	1219978
		63	1118856	1219963
		64	1118859	1219945
		65	1118861	1219943
		66	1118864	1219925

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245

Nit. 800 099 489 - 5

CODIGO POSTAL: 682041

<http://www.curiti-santander.gov.co>; contactenos@curiti-santander.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: F-GFP-012

VERSION: 5

FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE
2021

Página 9 de 18

NOMBRE:

CONTRATO

Municipio/Departamento	Predio	Punto polígono 1	Coordenadas	
			x_bogota	y_bogotá
		67	1118863	1219903
		68	1118859	1219890
		69	1118841	1219869
		70	1118825	1219839
		71	1118814	1219820
		72	1118815	1219802
		73	1118815	1219784
		74	1118807	1219775
		75	1118782	1219760

Municipio/Departamento	Predio	Punto polígono 2	Coordenadas	
			x_bogota	y_bogotá
		1	1119108	1220264
		2	1119167	1220351
		3	1119220	1220427
		4	1119223	1220428
		5	1119238	1220444
		6	1119255	1220460
		7	1119266	1220452
		8	1119280	1220439
		9	1119288	1220432
		10	1119300	1220418
		11	1119325	1220387
		12	1119335	1220374
		13	1119348	1220367
		14	1119359	1220359
		15	1119380	1220335
		16	1119391	1220332
		17	1119424	1220350
		18	1119439	1220350
		19	1119527	1220331
		20	1119590	1220312
		21	1119642	1220285
		22	1119665	1220274



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: F-GFP-012

VERSION: 5

FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE
2021

Página 10 de 18

NOMBRE:

CONTRATO

		23	1119657	1220237
		24	1119647	1220197
		25	1119639	1220133
		26	1119635	1220107
		27	1119635	1220069
		28	1119647	1220060
		29	1119636	1219996
		30	1119623	1219976
		31	1119599	1219964
		32	1119593	1219964
		33	1119587	1219966
		34	1119572	1219946
		35	1119580	1219937
		36	1119591	1219922
		37	1119564	1219915
		38	1119560	1219889
		39	1119533	1219881
		40	1119523	1219860
		41	1119495	1219856
		42	1119454	1219851
		43	1119415	1219839
		44	1119411	1219862
		45	1119411	1219886
		46	1119410	1219911
		47	1119393	1219930
		48	1119398	1219956
		49	1119383	1219999
		50	1119371	1220013
		51	1119361	1220032
		52	1119346	1220073
		53	1119315	1220097
		54	1119299	1220112
		55	1119265	1220124
		56	1119249	1220147
		57	1119226	1220174
		58	1119207	1220193

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 11 de 18
NOMBRE: _____ CONTRATO _____		

		59	1119176	1220211
		60	1119152	1220225
		61	1119108	1220264

El polígono 1, el cual tiene un área de 8,35 hectáreas y el polígono 2 con un área aproximada de 17,53 hectáreas (Ver Anexo 1 y Anexo 2). Es de resaltar que el polígono 1 colinda con la quebrada El Poleo, la cual es fuente abastecedora de los acueductos veredales y urbanos del municipio de Curití y San Gil.

Figura 1. Delimitación polígono objeto de compensación ambiental

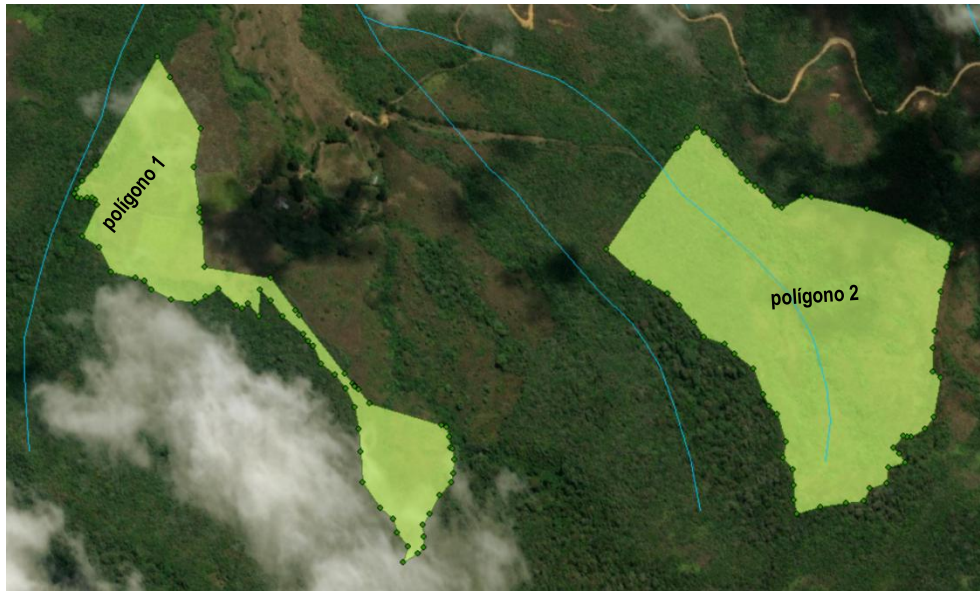
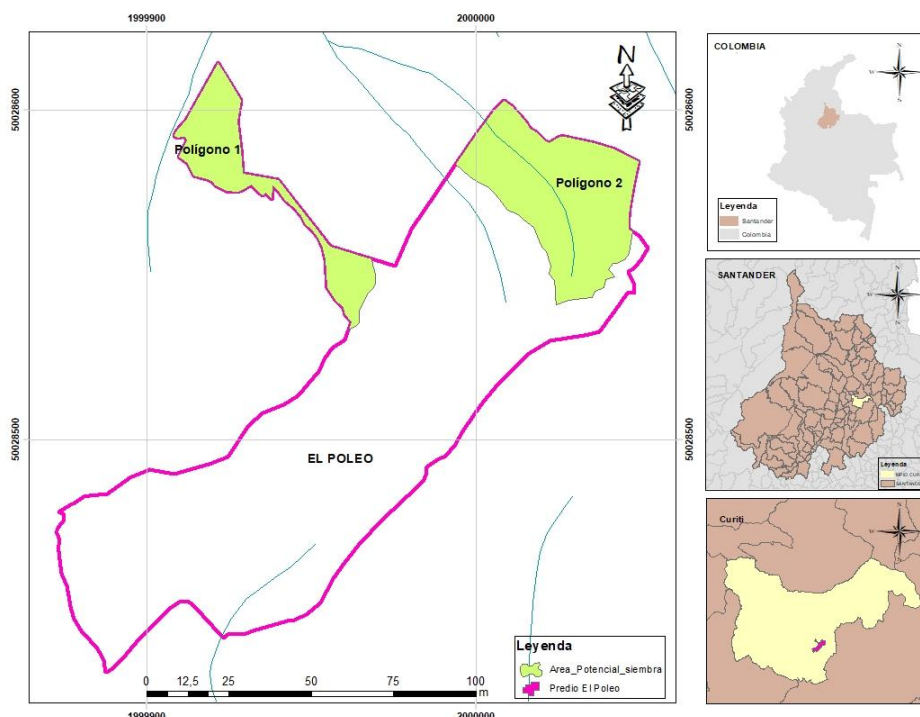


Figura 2. Área de compensación ambiental en el predio El Poleo

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 12 de 18
NOMBRE: _____ CONTRATO _____		



CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será **HASTA EL TREINTA Y UN (31) DE DICIEMBRE DE 2027**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme lo establece el Artículo Quinto del **Acuerdo No. 012 de 2025** expedido por el Concejo Municipal de Curití -Santander. El plazo del contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo siempre y cuando el alcalde Municipal cuente con la autorización correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO El presente contrato de comodato es gratuito, por ello LOS COMODATARIOS, no contraen obligación distinta a la de conservar en buen estado el bien inmueble, según lo convenido, y a devolverlo en los plazos pactados.

CLÁUSULA QUINTA. CESIÓN: El Comodatario no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, así como las obligaciones y especificaciones derivadas del mismo, sin previa y expresa autorización del Municipio.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTADO DE LOS BIENES: El COMODANTE entrega los bienes inmuebles libres de toda limitación de dominio, gravamen, pleito pendiente, ocupación y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el uso, mediante el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los inmuebles actualmente se encuentran en buen estado de presentación y conservación.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 13 de 18
NOMBRE:		CONTRATO

CLAUSULA SEPTIMA. - ADAPTACIONES Y MEJORAS: EL COMODATARIO realizará y asumirá el pago de mantenimientos internos y externos que se requieran para el adecuado funcionamiento, conservación y buena presentación del inmueble objeto del presente comodato, circunstancias que se deberán informar previamente al COMODANTE. EL COMODATARIO se obliga a transferir al COMODANTE a título gratuito las mejoras realizadas en el bien inmueble, una vez se cumpla el término de duración del presente comodato y/o se dé por terminado por operar alguna de las causas establecidas en el presente acuerdo para la restitución, en concordancia con lo establecido. Mejoras removibles: son aquellas que pueden ser retiradas sin que se deterioren las condiciones normales del área objeto de comodato, estas pasaran a ser propiedad del COMODATARIO, quien las podrá retirar de considerarlo necesario. Mejoras fijas: Son aquellas que no pueden ser retiradas porque conllevan al deterioro en las condiciones técnicas del área objeto de comodato o se afecta la infraestructura existente, por lo tanto, acrecen a éste a la terminación del plazo pactado, quedando de propiedad del COMODANTE sin que haya lugar a indemnización alguna. Las partes acuerdan y así lo manifiestan que dichas obras a pesar de ser autorizadas por el COMODANTE solo reportan beneficios, utilidades y/o comodidades al COMODATARIO quien las ejecuta por su cuenta y riesgo; que no son necesarias, útiles ni relevantes para el COMODANTE; en consecuencia, no habrá lugar a indemnización o compensación alguna por este concepto.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

1. El COMODATARIO no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa y expresa autorización del Municipio.
2. El comodatario empleará el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al supervisor del contrato.
3. El comodatario permitirá que el comodante efectúe revistas al interior de los inmuebles con previo aviso a fin de verificar temas relacionados con la seguridad de las instalaciones de la unidad y estado del inmueble, para este propósito.
4. EL COMODATARIO restituirá el bien inmueble dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE, en adecuado estado de presentación y conservación; si el contrato se da por terminado antes del vencimiento del plazo de ejecución por parte del COMODANTE, se deberá informar al comodatario de dicha situación con una antelación de un (1) meses a la fecha en que se tenga contemplada la terminación del contrato, sin que esto genere algún tipo de indemnización, responsabilidad u obligación frente al comodatario. Estos tiempos no serán tenidos en cuenta cuando

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 14 de 18
NOMBRE: _____ CONTRATO _____		

se presenten hechos relacionados en el numeral 12 de las obligaciones del comodatario.

5. El comodatario no variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisará su correcta utilización.

6. Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran, salvo los que se deriven de su uso legítimo. LOS COMODATARIOS se obligan a responder hasta por la culpa leve, acorde con la prescripción contenida en el artículo 1604 y 2204 del Código Civil.

7. Responder por los daños que los bienes causen a terceros, siempre y cuando provengan de las acciones ejecutadas por ESSA con ocasión a este contrato.

8. Establecer las medidas de seguridad que requiera sobre el bien entregado en comodato, siendo de cargo de manera exclusiva de LOS COMODATARIOS, la debida custodia de los bienes que disponga dentro del inmueble.

9. LOS COMODATARIOS serán responsables del suministro, dotación de muebles, equipos y demás elementos que requieran para su funcionamiento.

10. LOS COMODATARIOS informarán al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufra el bien y las causas de éstos.

11. Cancelar los servicios públicos, servicios de acueducto alcantarillado, aseo y energía eléctrica, y demás con que cuente el bien entregado en comodato.

12. Todas las demás inherentes al objeto contratado

CLAUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL COMODANTE: EI COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregará los bienes inmuebles objeto del presente contrato de comodato, el cual se encuentra en excelente estado de presentación y conservación.

2. Facilitará los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a ellos inherentes.

3. Vigilará que no se varíe la destinación del bien, ni se utilice con otros propósitos, sin su autorización escrita.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 15 de 18
NOMBRE:		CONTRATO

4. Suscribir acta de entrega del espacio entregado en comodato.
5. Las propias e inherentes a los contratos de comodato previstas tanto en la legislación civil como comercial.
6. El COMODANTE entrega el bien inmueble libre de toda limitación de dominio, gravamen, pleito pendiente, ocupación y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el uso, mediante el presente contrato. Todas las demás inherentes al objeto contratado.
7. Permitir el ingreso de los contratistas designado por la Empresa y/o trabajadores de ESSA al predio EL POLEO del municipio de Curití con matrícula 319-84272, para las labores de siembra y mantenimiento de árboles y en un eventual caso levantamiento de información en terreno.
8. Abstenerse de promover acciones que afecten la siembra de los árboles en la facción de terreno destinada para tal fin por parte de **EL MUNICIPIO** compensación adelantada por ESSA durante la vigencia del presente contrato, así mismo, deberá abstenerse de establecer proyectos colindantes que puedan afectar el desarrollo normal de las actividades.
9. Alertar a **ESSA** de cualquier evento de orden público o anomalía que se presente en la zona, que pueda generar inconvenientes para el personal que labora en el sitio.
10. En el caso que EL MUNICIPIO venda, arriende o entregue a cualquier título el bien inmueble, deberá informar al nuevo titular o tenedor sobre la existencia del presente convenio e incluir dentro de dicho negocio jurídico la obligación de respetarlo y cumplir con las obligaciones aquí contenidas.

CLAUSULA DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Vereda Palo Cortado del Municipio de Curití, Santander, en el predio rural denominado EL POLEO identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-84272. **PARÁGRAFO:** La entrega formal del bien inmueble se llevará a cabo mediante acta suscrita por los funcionarios designados por las partes una vez perfeccionado el mismo. En dicha acta se hará referencia a las condiciones y características propias de los inmuebles, su estado actual, el acta formará parte integral del presente contrato de comodato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: Se nombra supervisor del contrato a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER.** quien ejercerá el control y vigilancia del presente contrato, realizando revisiones al inmueble entregado en comodato, para verificar que el COMODATARIO esté cumpliendo con el objeto del presente contrato. EL COMODANTE promoverá las acciones de responsabilidad contra el COMODATARIO, cuando no cumpla sus obligaciones. El supervisor designado por el COMODANTE cumplirá con las funciones establecidas en el contrato de comodato, especialmente las siguientes:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 16 de 18
NOMBRE:		CONTRATO

- 1). Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 2). Elaborar y suscribir el acta de entrega del bien inmueble.
- 3). Efectuar revistas al inmueble.
- 4). Presentar al COMODANTE, informe del estado del bien entregado en calidad de comodato y novedades en general que se presente en relación con la ejecución del contrato.
- 5). Efectuar un control permanente del pago de los servicios públicos.
- 6). Proyectar el acta de liquidación del contrato, una vez terminado el plazo de ejecución.
- 7). Se deberá mantener como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular.
- 8). Presentar informe de supervisión de forma periódica sobre la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO TERCERO. -LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

DECIMA SEGUNDA- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESSA: La administración, control para el cumplimiento del objeto del contrato por parte de ESSA estará a cargo del profesional del área de Gestión Operativa ANDREA DEL PILAR PINZÓN CARDENAS Profesional 1, Rol ambiental o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: El comodatario mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, dependientes o contrataciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESTITUCIÓN: EL COMODATARIO deberá restituir el inmueble entregado en préstamo de uso, en los siguientes casos:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 17 de 18
NOMBRE:		CONTRATO

1). al vencimiento del plazo de ejecución.

2). Por el incumplimiento del comodatario de cualquiera de sus obligaciones y/o cláusulas del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El Código Civil en su TÍTULO XXIX. DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO: ARTÍCULO 2200. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO; El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso; Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa; Ley 9 de 1989 Artículo 382.-Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente COMODATO, los siguientes documentos:

- 1). Estudio previo.
- 2). Solicitud
- 3). Acta de entrega del inmueble.
- 4). Demás documentación relacionada con el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - MATRIZ DE RIESGOS: Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la ejecución de este contrato serán asumidos de acuerdo con la matriz de riesgo establecido en el análisis del sector.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación bilateral por los contratantes, de conformidad con lo consagrado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de enero 10 de 2012, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si no fuere posible, la Entidad procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo correspondiente debidamente motivado.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, teléfono o telefax, así: las que deba enviarse al comodatario se remitirán a:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 18 de 18
NOMBRE: _____ CONTRATO		

MUNICIPIO DE CURITÍ	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
Dirección: Calle 8 No.8-55 Teléfono: 7187246 FAX 7187245 Correo electrónico: contactenos@curiti-santander.gov.co	Dirección: Carrera 19 # 24-56 Barrio Alarcón BUCARAMANGA- SANTANDER Teléfono: 6303333 Correo Electrónico: andrea.pinzon@essa.com.co

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen.

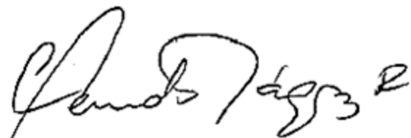
CLAUSULA VIGÉSIMA. - LEY APLICABLE: El presente contrato queda sujeto a las normas del Código Civil, Código de Comercio, y a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, el Municipio de Curití.

Para constancia se firma en Curití en el mes de diciembre 2025.

EL COMODANTE,

COMODATARIO,



CARLOS FERNANDO MÁRQUEZ RIBERO
 C.C. 13.636.395 de Curití
 R.L. Alcalde Municipal

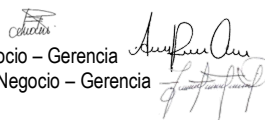
WILTON ANTONIO FLOREZ
 C.C. 91.475.853 de Bucaramanga
 Jefe de Área de Gestión Operativa ESSA

Proyectó: NICOLÁS PEINADO VANEGAS – Secretario de Planeación e Infraestructura.

Revisó aspectos jurídicos: COOPEMPRESARIAL CTA- Asesores jurídicos externos

Proyecto: ANDREA DEL PIALR PINZON CARDENAS. Profesional 1, Planeacion del Negocio – Gerencia

Revisó: ZAYDA JOHANNA RODRIGUEZ SANCHEZ. Profesional 4, Lider Planeacion del Negocio – Gerencia



CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245

Nit. 800 099 489 - 5

CODIGO POSTAL: 682041

<http://www.curiti-santander.gov.co>; contactenos@curiti-santander.gov.co